



Comandancia

RESOLUCIÓN N° 688

POR LA QUE SE ESTABLECE EL REAJUSTE DEL ARANCEL DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INTERPOL, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INTERPOL.

Asunción, 16 de setiembre de 2022.

VISTO: La solicitud de actualización del costo del arancel en concepto de expedición de Certificado de Antecedente de INTERPOL, al equivalente de un (1) jornal mínimo legal vigente, presentada por Nota IP/304/13/07/2022, suscripta por el Comisario Principal MCP. NICOLAS D. GONZÁLEZ Z., Jefe del Departamento de INTERPOL; y,

CONSIDERANDO: La Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional y su modificatoria las Ley 5757/16, en su artículo 175 establece que: "La Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros; contrataciones de bienes materiales y servicios, de conformidad a lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto general de la Nación.....". Asimismo, en las Disposiciones Transitorias y Finales del mismo cuerpo legal en su artículo 4° dispone: "Autorízase a la Policía Nacional a percibir aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, Certificado de Interpol, pericias criminalísticas, certificado de vida y residencia, carné de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada".

Que, la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, en su artículo 35 dispone: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberán contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; b) Los Organismos de la Administración Central deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda para la apertura de cuentas bancarias.. e) Los funcionarios y agentes habilitadas para la recaudación de los fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción...". Así también el artículo 36 de la misma normativa señala: "Las oficinas, funcionarios y agentes perceptoras de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación".

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7270 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" de fecha 21 de junio de 2022, en su artículo 1 establece: "Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.)".

Que, el Departamento de Comisión Estudios de Leyes y Reglamentos, conforme a su competencia establecida en el artículo 165 de la ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y los reglamentos, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 89 de fecha 27 de julio de 2022, que en su parte pertinente dice: *Por tanto, conforme a las consideraciones expuestas por el Jefe de Departamento de Interpol y analizada las normas legales que regulan la materia, a criterio de la Jefatura este Departamento no existen impedimentos legales para el reajuste del costo del arancel por la expedición de Certificado de Antecedentes de Interpol, a un jornal mínimo legal vigente expedido por el Departamento de Interpol, habiendo ser por resolución de la máxima autoridad institucional conforme a su competencia establecida en la ley.*

COMANDANCIA

COMANDANCIA GENERAL

...///...



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

COMANDANCIA


-2-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que le confiere los artículos 150 y 153 numeral 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y sus modificatorias.


**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1. ESTABLECER** el reajuste del arancel del Certificado de Antecedentes de Interpol, en un (1) jornal mínimo legal vigente, expedido por el Departamento de INTERPOL, cuya percepción regirá desde el día siguiente de la entrada vigencia de la presente resolución.
- 2. DISPONER**, que la Sub Unidad de Administración y Finanzas - Actividad 5 "Investigación de Hechos Punibles", sea la responsable de la ejecución presupuestaria, así como de la correcta implementación y rendición de cuentas de todos los procesos administrativos", y remita copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda.
- 3. ABROGAR**, la Resolución CPN. N° 1010 de fecha 21 de diciembre de 2020 "*POR LA QUE SE DISPONE EL REAJUSTE DEL COSTO DEL ARANCEL DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INTERPOL EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INTERPOL*".
- 4. COMUNICAR** e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.




GILBERTO ARISTIDES FLEITAS COLMÁN
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional




CESAR LUIS PEREZ M.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete